RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (MODALIDAD COILS) PARA MENORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SU ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LOTE 7" (EXPTE: 105/2019 – LOTE 2019 1799).

Visto el expediente de contratación de Servicios citado, iniciado por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 24 de mayo de 2019, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- El 29 de noviembre de 2019 se firmó el contrato entre la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y la entidad FUNDACIÓN SAMU para la prestación del "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (MODALIDAD COILS) PARA MENORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SU ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LOTE 7", (expte: 105/2019), con un periodo de ejecución de 24 meses (hasta el 30 de noviembre de 2021) y un coste económico de 1.387.730,40 euros (exento de IVA).

Segundo.- Con fecha de 4 de octubre de 2021, la Dirección General de Infancia elaboró Memoria justificativa interesando prorrogar dicha contratación por plazo de dieciocho meses, dado el buen desarrollo que venía prestando.

Con base a lo anteriormente expuesto, dado que las circunstancias que promovieron la citada contratación no han cambiado, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las labores objeto del contrato en la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y con la valoración positiva por el alcance de los objetivos planteados, se solicitó la ejecución de una prórroga en los mismos términos contractuales durante el periodo de dieciocho meses que comprenderían entre el 1 de diciembre de 2.021 y el 31 de mayo de 2.023 y por un importe de 1.042.212,39 euros (exento de IVA)

Tercero.- Con fecha de 8 de mayo de 2023, la actual Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, elaboró Memoria justificativa en la que se justifica la necesidad de volver a prorrogar dicho contrato, debido a la necesidad de continuar con la ejecución de esos importantes programas. Bien es cierto, que aunque el expediente ha sido prorrogado dentro del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) hasta el límite derivado de los créditos aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos, el cual fue fijado para el 31 de mayo de 2023, dicho contrato es susceptible de ser prorrogado por algunos meses más tras la fecha citada.

Esto se debe a que el citado límite no agotaba la posibilidad temporal establecida en este contrato para su prórroga, que como regla general, está establecido en un plazo máximo de 24 meses, y por tanto, son susceptibles de hacerlo aún algunos meses más, tras la fecha citada, a pesar de que no se pueda seguir contando con la misma fuente financiera, por lo que se recurriría en este caso a la autofinanciación.

Además, cabe reseñar la necesidad de continuar con la ejecución de esos importantes programas, evitando así la coyuntura de tener que abandonar las actuaciones con los jóvenes que actualmente están adscritos a los mismos si el proceso de licitación y posterior adjudicación, ya en marcha, no llega a formalizarse antes del vencimiento de las prórrogas de los contratos anteriores.

Cuarto.- Las partidas presupuestarias a las que se imputarán serán: la 1800040000 G/31E/22713/00 y la 1800050000 G/31E/22713/00 , y el importe que se prevé utilizar será el que corresponda, en principio, a tres mensualidades tras la finalización antedicha de 31/05/23, y que se cuantifica, en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	PROGRAMA	LOTE	PARTIDA	PRECIO
105/2019	COILS	2019/1799	1800040000 G/31E/22713/00	131.168,11 €
			1800050000 G/31E/22713/00	44.160,00 €

Quinto.- Que la empresa adjudicataria, prestó su conformidad el día 12 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige el contrato de referencia, establece, en su cláusula número 5, la posibilidad de prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes contratantes y antes de su finalización por un periodo máximo de 24 meses.

Segundo.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: “Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las

posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante".

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVE

Único.- Acordar la prórroga del contrato de **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (MODALIDAD COILS) PARA MENORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SU ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LOTE 7", (expte: 105/2019)**, en los mismos términos contractuales, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, esto es, por un periodo adicional de 3 meses, estando la duración de la prórroga condicionada a la fecha de adjudicación del nuevo contrato, momento en el cuál finalizaría la misma y por un importe total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (175.328,11 €)**, exento de IVA .

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla,de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 15.a de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA